



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de AUTOCENTRO LTDA, Nit. 813.008.499-7, contra JESUS IVÁN TRUJILLO CC. 12.116.810. Radicación 41001-41-89-004-2020-00718-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **Mínima Cuantía** en favor de **AUTOCENTRO LTDA**, representado legalmente por el señor Alexander Gasca Cardozo, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **JESUS IVÁN TRUJILLO**, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$3.680.230.00, por concepto de la **factura No 54839**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 20 de octubre de 2018, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
- 1.2. \$622.408.00, por concepto de la **factura No 54923**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 1 de noviembre de 2018, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se le advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.